



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2012-CE-PJ

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 28-2011-P-CED-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y el Oficio N° 2544-2011-GG-PJ e Informe N° 367-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta para la conversión y reubicación del 15°, 18°, 28°, 35° y 38° Juzgados Especializados Civiles del citado Distrito Judicial, en Juzgados Especializados y/o Mixtos de la periferia, con la finalidad de apoyar a los Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho, El Agustino, Ate y La Molina-Cieneguilla, que tienen excesiva carga procesal.

Segundo. Que del análisis estadístico se observa que el volumen de ingresos y procesos resueltos de los cuarenta y tres Juzgados Especializados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, están actualmente por debajo del 30% del estándar de carga procesal establecido para ese tipo de órganos jurisdiccionales (264 expedientes), motivo por el cual de atenderse la propuesta de conversión formulada los treinta y ocho órganos jurisdiccionales restantes, recibirían aproximadamente cincuenta y uno expedientes cada uno, lo que mantendría su carga procesal siempre dentro del estándar establecido.

Tercero. Que, asimismo, se observa de la carga procesal existente en los Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho, El Agustino y de La Molina-Cieneguilla, que tienen carga procesal elevada, la misma que sobrepasa en muchos casos los 1000 expedientes anuales, por lo que resulta necesario adoptar las acciones que resulten pertinentes para coadyuvar en su labor jurisdiccional.

Cuarto. Que también se observa que los Juzgados Mixtos del Módulo Básico de Justicia de Huaycán y el Juzgado Mixto de Ate, ubicado fuera de dicho módulo, presentan volúmenes de ingresos dentro del estándar; sin embargo, los Juzgados Civiles de Chaclacayo y los Juzgados Especializados Penales de Lurigancho (Chosica), que comprenden a dicho distrito, presentan elevada carga procesal, en tal sentido resulta necesario disponer medidas a fin de apoyar la labor jurisdiccional y lograr una mejora en la administración de justicia en dichas sedes.

Quinto. Que por el número de Juzgados Especializados Civiles que funcionan en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a fin de coadyuvar en la mejora de la





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 047-2012-CE-PJ

administración de justicia en todo el Distrito Judicial de Lima, estando al contenido del Informe N° 367-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta procedente la propuesta presentada.

Sexto. Que de conformidad con el artículo 82°, numerales 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reubicar Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 183-2012 de la undécima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson, sin la participación del señor Vásquez Silva por haberse excusado de asistir. Por mayoría.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima:

- El 15° Juzgado Civil de Lima en 1° Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho, con la misma competencia territorial del 2° y 3° Juzgados Mixtos del referido distrito (zona baja) indicada en la Resolución Administrativa N° 167-2002-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2002.
- El 18° Juzgado Civil de Lima en 2° Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho, con la misma competencia territorial del 4° Juzgado Mixto del referido distrito (zona alta) indicada en la Resolución Administrativa N° 177-2004-CE-PJ, de fecha 29 de setiembre de 2004.
- El 28° Juzgado Civil de Lima en 2° Juzgado Mixto de El Agustino, con la misma competencia territorial que el actual Juzgado Mixto, el cual se denominará 1° Juzgado Mixto de El Agustino.
- El 35° Juzgado Civil de Lima en 2° Juzgado Mixto de Ate, con competencia territorial en todo el referido distrito, excepto la que corresponde al Módulo Básico de Justicia de Huaycán.
- El 38° Juzgado Civil de Lima en Juzgado Especializado de Familia de La Molina-Cieneguilla, con la misma competencia territorial que el actual Juzgado Mixto.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 047-2012-CE-PJ

Artículo Segundo.- Disponer que el actual Juzgado Mixto de Ate, se denomine 1° Juzgado Mixto de Ate y asuma conocimiento de los procesos civiles, penales, laborales y de familia, con competencia territorial en todo el referido distrito, excepto la que corresponde al Módulo Básico de Justicia de Huaycán.

Artículo Tercero.- Disponer que la carga procesal de los Juzgados Civiles de Lima convertidos, sea redistribuida entre los treinta y ocho Juzgados Especializados Civiles restantes, los cuales serán reenumerados de la forma siguiente: El 39°, 40°, 41°, 42° y 43°, Juzgados Especializados Civiles de Lima como 15°, 18°, 28°, 35° y 38° Juzgados Especializados Civiles de Lima, respectivamente.



Artículo Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Comisión Nacional de Descarga Procesal; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

El voto del señor Consejero Darío Palacios Dextre, es como sigue:

L.A.M.C./F.L.M

El voto del señor Consejero Darío Octavio Palacios Dextre, es como sigue:

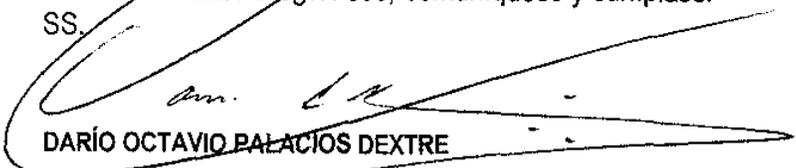
Externos N° 15116-2011 y 11792-2011

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría, emito el siguiente voto:

**VOTO EN DISCORDIA DEL SEÑOR CONSEJERO
DARÍO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE**

Lima, 20 de marzo de 2012.-

VISTO: El Oficio N° 28-2011-P-CED-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital y de la Corte Superior de Justicia de Lima; y el Oficio N° 2544-2011-GG-PJ e Informe N° 367-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial; **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en representación de su Consejo Ejecutivo Distrital planteó ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial su propuesta para la conversión y reubicación del 15°, 18°, 28°, 35°, y 38° Juzgados Especializados en lo Civil de dicha Corte, en Juzgados Especializados y/o Mixtos de la periferia de Lima Metropolitana, con la finalidad de apoyar a los Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho, El Agustino, Ate y La Molina-Cieneguilla, que tienen excesiva carga procesal; **SEGUNDO:** Que, respecto de dichos órganos jurisdiccionales, el Consejo Nacional de la Magistratura, ha publicado en su portal web y en medios de prensa escritos, la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM de fecha 28 de diciembre de 2011, denominado "Concurso público para cubrir plazas vacantes de jueces especializados y mixtos, fiscales adjuntos superiores y fiscales provinciales a nivel nacional", entre las cuales se encuentran los juzgados antes mencionados; **TERCERO:** Que, el mencionado Concurso Público se encuentra en plena ejecución, habiéndose publicado con fecha 15 de marzo de 2012 los resultados de las reconsideraciones posteriores al examen escrito y los puntajes de los postulantes, existiendo muchos de ellos con legítimas expectativas de acceder a cubrir las mencionadas plazas convocadas, situación jurídica que impide disponer, convertir y reubicar los anotados juzgados a la periferia del Distrito Judicial de Lima; por lo que, **mi voto** es por que se **RESUELVA: Declarar improcedente** la propuesta de conversión y traslado de cinco juzgados civiles, planteada por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de Lima. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-
SS.


DARÍO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General